

CONTRATO DE SERVICIOS CIVILES
No. DE CONTRATO: CSC-2021-011

COMPARECIENTES

Comparecen a la suscripción del presente Contrato de Servicios Civiles, por una parte, la Universidad de las Artes, debidamente representada por el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, MBA; en su calidad de Secretario Administrativo, delegado de la Máxima Autoridad de la Universidad de las Artes, a quien en adelante se denominará como la “UNIVERSIDAD”, y por otra parte, el/la señor/a **Hinostroza Logroño Mariam Melissa** con **cédula No. 0930594239** por sus propios derechos, a quien en adelante se denominará como el/la CONTRATADO/A.

Las partes son capaces de contratar y contraer obligaciones, por lo cual libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Contrato de Servicios Civiles, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES

1. Mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
2. El artículo 148 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público señala que *“La autoridad nominadora podrá suscribir contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, siempre y cuando la UATH justifique que la labor a ser desarrollada no puede ser ejecutada por personal de su propia entidad u organización, fuere insuficiente el mismo o se requiera especialización en trabajos específicos a ser desarrollados, que existan recursos económicos disponibles en una partida para tales efectos, que no implique aumento en la masa salarial aprobada, y que cumpla con los perfiles establecidos para los puestos institucionales y genéricos correspondientes. Estos contratos se suscribirán para puestos comprendidos en todos los grupos ocupacionales y se pagarán mediante honorarios mensualizados. Las personas a contratarse bajo esta modalidad no deberán tener inhabilidades, prohibiciones e impedimentos establecidos para las y los servidores públicos. Tratándose de personas que hayan recibido indemnización o compensación económica por compra de renuncia, retiro voluntario, venta de renuncia u otras figuras similares, no constituirá impedimento para suscribir un contrato civil de servicios, conforme lo establece la LOSEP y este Reglamento General (...);”*
3. La Resolución No. RPC-SO-25-No.418-2019 del 17 de julio de 2019, el Consejo de Educación Superior resuelve: *“Artículo Único: Validar el Estatuto de la Universidad de las Artes (UARTES), aprobado por el Órgano Colegiado Superior de la referida Institución mediante Resolución No. CG-UA-2019-048, de 06 de junio de 2019, el mismo que guarda conformidad con la Constitución de la República del Ecuador y demás normativa que rige el Sistema de Educación Superior, en virtud de Acuerdo ACU-CPUEP-SO-24-No.189-2019 de la Comisión de la Permanente de Universidades y Escuelas Politécnicas del Consejo de Educación Superior (CES) adoptado a partir de la verificación contenida en el informe técnico elaborado por la Procuraduría del CES, remitido mediante Memorando CES-PRO-2019-0233-M, de 28 de junio de 2019, que forman parte integrante de la presente Resolución.”;*
4. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-017 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: *“Artículo Primero. - Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 003 de 21 de febrero de 2020:*
 1. *Aprobar la reforma al Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Proceso de la Universidad de las Artes, que forma parte de la presente resolución.*
 2. *Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores que se opongan a lo establecido en esta resolución.”;*
5. Mediante Resolución No. CG-UA-2020-021 del 26 de febrero de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: *“Artículo Primero. - Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión extraordinaria No. 003 de 21 de febrero de 2020:*

1. *Aprobar la reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos de la Universidad de las Artes con las escalas propias para el nivel operativo administrativo que forma parte de la presente resolución.*
 2. *Quedan derogadas todas las resoluciones anteriores que se opongan a lo establecido en esta resolución.”;*
6. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045 del 02 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, legaliza y expide la actualización de las delegaciones a favor de funcionarios de la Universidad de las Artes, en la cual establece: “**Artículo Segundo. - DELEGACIONES ESPECÍFICAS GESTIÓN DE TALENTO HUMANO**
a) **GESTIÓN DE TALENTO HUMANO (...)**
1) *Al Secretario Administrativo:*
1. 8) *Autorizará y suscribirá los contratos y demás instrumentos jurídicos que las unidades requieran para el cumplimiento de sus funciones:*
1.8.1) *Los contratos de servicios ocasionales, contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia; las adendas; así como las resoluciones y actas de terminación de la relación contractual. (...);*
7. Mediante Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 del 28 de julio de 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, aprobó: “**Artículo Primero. - Legalizar y expedir una reducción transitoria de los salarios de los trabajadores, administrativos y académicos de la Universidad de las Artes, de acuerdo al siguiente detalle:**

Rango salarial	Porcentaje
\$ 500,00 - \$ 1000,00	3%
\$ 1001,00 - \$ 1500,00	5%
\$ 1501,00 - \$ 3000,00	7.5%
\$ 3001,00 – en adelante	10%

Artículo Segundo. - Notificar la presente resolución a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección Administrativa Financiera de la Universidad de las Artes para su ejecución.
La presente Resolución entrará en vigencia el 1º de septiembre de 2020.”;

8. Mediante Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-046 de fecha 16 de septiembre del 2020, la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, escogió a los miembros principales del Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes;
9. El Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-020 del 09 de diciembre de 2020, resuelve: “**Artículo Primero. – Proclamar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo 2021 – 2025, son las siguientes:**

MOVIMIENTO	LISTA	GANADORES
Autonomía Universitaria por las Artes	1	Rector(a)_: William Anibal Herrera Ríos Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur”;

10. El Tribunal de Elecciones de la Universidad de las Artes, mediante Resolución Nro. TE-TELETRABAJO-2020-023 del 21 de diciembre de 2020, resuelve: “**Artículo Primero. – Declarar como ganadores del proceso de elecciones de la Universidad de las Artes a Rector(a), Vicerrector(a) Académico(a) y Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación en Artes para el periodo del 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2025, a los siguientes:**
Rector(a): William Anibal Herrera Ríos, Dr.
Vicerrector(a) Académico(a): Bradley Hilgert, PhD.
Vicerrector(a) de Posgrado e Investigación: Olga del Pilar López Betancur, Dra.”;
11. Mediante Oficio Nro. UA-R-2020-0029-O del 29 de diciembre de 2020, la doctora María Paulina Soto Labbé, Rectora – Presidenta de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes indica: *[Dando cumplimiento a lo dispuesto en su artículo décimo, “Notificar a la Presidenta de la Comisión Gestora y Rectora para que comunique a los miembros de la Comisión Gestora, a las autoridades del Sistema de Educación Superior,*

así como a la Asamblea del Sistema de Educación Superior Ecuatoriana de la designación de las nuevas autoridades mencionadas en el artículo primero”, adjunto las Actas Declaratorias de los ganadores de máximas autoridades de la Institución.];

12. Mediante Resolución del Consejo de Educación Superior No. RPC-SE-26-No.178-2020 del 31 de diciembre de 2020, resuelve: “**Artículo Único.- Aprobar la institucionalización de la Universidad de las Artes (UARTEs) con base en el informe de pertinencia IG-DGUP-CES-12-43-2020, de 31 de diciembre de 2020, remitido por la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación y en consideración a que la Comisión Gestora, en cumplimiento a lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la referida Universidad, cesa en sus funciones el 31 de diciembre de 2020.**”;
13. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-DIF-2021-0024-M del 09 de febrero de 2021, la Directora de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, solicitó la contratación del/la señor/a Hinostroza Logroño Mariam Melissa, como Ingeniero/a Técnico/a Electrónico/a, bajo la modalidad de servicios civiles;
14. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0033-M del 25 de febrero de 2021, la Dirección Financiera, certificó que los fondos para la contratación por Honorarios por Contratos Civiles de Servicios del/la señor/a Hinostroza Logroño Mariam Melissa se encuentran previstos el Ítem presupuestario No. 82-00-000-001-530606-0901-001-0000-0000, denominado “Honorarios por Contratos Civiles de Servicios”;
15. Mediante Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0057-M del 25 de febrero de 2021, la Dirección de Talento Humano, emite informe técnico favorable para la contratación del/la señor/a Hinostroza Logroño Mariam Melissa, en el cargo Ingeniero/a Técnico/a Electrónico/a;
16. Mediante Comentario realizado el 26 de febrero de 2021, al Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0057, el Ing. Oscar Dayan Valencia Cárdenas, Secretario Administrativo indica: “*Favor continuar el proceso de vinculación conforme a base legal vigente*”;

SEGUNDA. - OBJETO

Sobre la base de los antecedentes expuestos, la UNIVERSIDAD contrata bajo la modalidad de Contrato de Servicios Civiles al/la señor/a **Hinostroza Logroño Mariam Melissa**, para que preste sus servicios en la Dirección de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, con sede en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, quien cumplirá las actividades de Ingeniero/a Técnico/a Electrónico/a, mismas que se describen en la cláusula siguiente.

TERCERA. - DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A DESARROLLAR

El/la CONTRATADO/A cumplirá las siguientes actividades esenciales, de acuerdo a los términos de referencia aprobados por la Dirección de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes:

- Inspecciones in situ, de todas las edificaciones que conforman el Campus Urbano de la Universidad de las Artes;
- Elaborar informes sobre el estado de cada uno de los edificios;
- Actualización y desarrollo de planos eléctricos y diagramas unifilares de los sistemas eléctricos de los edificios;
- Elaboración de términos de referencia;
- Elaboración de informes solicitados por el Administrador de contrato (de requerirse);
- Realizar mediciones y demás actividades inherentes a su perfil profesional y al objeto del contrato;
- Obtención de Cotizaciones.

En función de la planificación operativa de la Dirección de Planificación de Infraestructura Física de la Universidad de las Artes, las actividades desempeñadas, los productos presentados y el cumplimiento de este contrato por parte del/la CONTRATADO/A, serán de supervisión directa de la Directora de Planificación de Infraestructura Física.

CUARTA. - PRECIO Y FORMA DE PAGO

El monto pactado por las partes como honorarios profesionales es el valor de **USD \$ 1.151,40** (Un mil ciento cincuenta y uno con 40/100 dólares de los Estados Unidos de América) más IVA mensuales, que la Universidad pagará contra entrega de los siguientes productos mensuales:

PRODUCTO 1 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 2 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 3 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 4 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 5 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 6 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas.
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 7 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 8 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas.
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.
 - Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 9 **USD \$ 1.151,40 + IVA**

- 1 Informe de estado de servicio, donde detalle:
- Actividades desarrolladas de mantenimiento
 - Planos actualizados de acuerdo al cronograma.

- Informe de inspecciones técnicas y otros

PRODUCTO 10**USD \$ 1.151,40 + IVA**

1 Informe final de estado de servicio, donde detalle:

- Actividades desarrolladas de mantenimiento
- Planos actualizados de todos los edificios en digital y anexados en las carpetas por edificio
- Informe de inspecciones técnicas y otros
- Plan de mantenimiento eléctrico de todos los edificios, esto incluye los mantenimiento preventivos y correctivos temporalidad proyectado por 5 años. Incluye costos y actividades detalladas

De los pagos que se hagan, la UNIVERSIDAD efectuará las retenciones correspondientes de conformidad a la normativa vigente.

La Directora de Planificación de Infraestructura Física, será el responsable del seguimiento, verificación, revisión, aprobación y utilización de los productos señalados en la presente cláusula.

Para proceder al pago se requerirá de la entrega de los productos mediante informe aprobado por la Directora de Planificación de Infraestructura Física, copia del RUC y la factura que reúna los requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de Ventas y Retención.

QUINTA. - MULTA

Por cada día de retardo en el cumplimiento de la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del/la CONTRATADO/A, se aplicará la multa del 1 por 1.000 del valor del contrato, que se descontará del honorario pactado en el presente instrumento legal.

SEXTA. - PLAZO

El presente contrato tiene vigencia entre el 04 de marzo de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

SÉPTIMA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA

El/la CONTRATADO/A declara que no se encuentra incurso/a en inhabilidad ni prohibición establecida por la Ley para suscribir este contrato y declara, además, que no tiene ningún parentesco con los miembros del Órgano Colegiado Superior.

OCTAVA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

Este contrato puede terminar por incumplimiento de las obligaciones contractuales, por mutuo acuerdo de las partes o por causas legales.

NOVENA. - NATURALEZA DEL CONTRATO

Se deja expresa constancia que este contrato es eminentemente de naturaleza civil, más no de carácter laboral, sujeto a las reglas del mandato, su obligación consiste en cumplir con el objeto del contrato, sin que tenga subordinación o dependencia alguna, ni estabilidad de ningún tipo.

DÉCIMA. - CONFIDENCIALIDAD

El/la CONTRATADO/A se obliga a mantener la más estricta confidencialidad relacionada a las actividades y funciones que desempeña en la prestación de sus servicios profesionales para esta UNIVERSIDAD; asimismo, se obliga a no utilizar directa o indirectamente, difundir o revelar información que perjudique a la UNIVERSIDAD. El contravenir esta disposición dará lugar a la terminación del contrato, previo al derecho a la defensa conforme a la ley, sin perjuicio de las acciones civiles o penales que le asisten a la UNIVERSIDAD, por lo que deberá mantener la confidencialidad aún después de terminada la relación contractual.

DÉCIMA PRIMERA. - DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos:

- a) Resolución No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-034 del 28 de julio de 2020;
- b) Memorando Nro. UA-SAD-CPIF-DIF-2021-0024-M del 09 de febrero de 2021;
- c) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DF-2021-0033-M del 25 de febrero de 2021;
- d) Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0057-M del 25 de febrero de 2021;
- e) Comentario inserto en el Memorando Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2021-0057-M.

DÉCIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

La UNIVERSIDAD y el/la CONTRATADO/A, en caso de controversias derivadas de la aplicación de los términos establecidos en el presente contrato, se someterán a los jueces civiles de la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, renunciando fuero y domicilio.

DÉCIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN

Para constancia y fe del acuerdo de las partes y en uso de sus facultades, las mismas aceptan y firman este contrato en dos copias del mismo tenor y valor, en la ciudad de Guayaquil al 05 de marzo de 2021.



Valencia Cárdenas Oscar Dayan
FIRMA AUTORIZADA
DELEGADO DE LA MAXIMA AUTORIDAD
Resolución Nro. CG-UA-TELETRABAJO-2020-045
Universidad de las Artes



Hinostroza Logroño Mariam Melissa
El/la CONTRATADO/A
cédula 0930594239

REGISTRO DE CONTRATO CIVIL

No. Registro: CSC-2021-011

Fecha: 05/03/2021

Dirección de Talento Humano